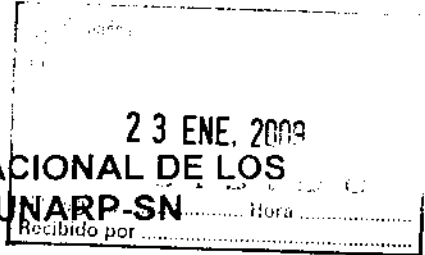




**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS N° 359-2008-SUNARP-SN**



Lima, 31 de diciembre de 2008.

VISTO:

El proyecto de Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social, presentado al Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por la Gerencia Registral de la Sede Central, mediante Informe N° 158- 2008-SUNARP/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra en pleno proceso de modernización en la prestación de sus servicios registrales, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en sus procesos, así como de brindar mayores facilidades a sus usuarios, entre los cuales se encuentran las personas jurídicas en formación así como las ya constituidas e inscritas;

Que, uno de los mecanismos de protección del nombre de las personas jurídicas es la reserva de preferencia registral, mediante la cual se salvaguarda una denominación, completa y abreviada, o una razón social, durante el proceso de constitución de una persona jurídica o de modificación de su estatuto.

Que, la reserva de preferencia registral es actualmente regulada por la Ley N° 26364, que modificó el Código Civil y la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, así como por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, los requisitos para la concesión de la reserva y su tramitación están contemplados en el DS N° 002-96-JUS, y en el Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP-SN;

Que, el procedimiento de atención en línea, a través de la página web de la SUNARP, de las solicitudes de reserva de preferencia registral, propuesto por la Gerencia Registral de la SUNARP y desarrollado en coordinación con la Gerencia de Informática de la SUNARP y de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, constituye un procedimiento alternativo al actualmente vigente, mucho más eficiente que aquél, desde que no se requerirá la presentación de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

documentos físicos, ni apersonarse físicamente para ello a Oficina Registral alguna;

Que, si bien el procedimiento de atención en línea de las solicitudes de reserva de preferencia registral se encuentra dentro del marco normativo detallado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente aprobar normas especiales para su adecuado desarrollo y prestación;

Que, por otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, así como en el artículo 17° del Decreto Ley N° 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; corresponde aprobar la publicación, en la página web de la SUNARP, de un Directorio Nacional de Personas Jurídicas inscritas;

Que, es atribución de la SUNARP dictar las políticas y normas técnico-registrales de los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2008, en uso de la atribución contemplada en el literal b) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, acordó por unanimidad aprobar la Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el literal I) y v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 010-2008-SUNARP-SN, que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Directiva citada en el artículo precedente entrará en vigencia el 26 de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
.....
María D. Cambursano Garagorri
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

DIRECTIVA N° 010-2008-SUNARP/SN

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN EN LÍNEA DE SOLICITUDES DE RESERVA DE PREFERENCIA REGISTRAL DE NOMBRE, DENOMINACIÓN, COMPLETA Y ABREVIADA, Y RAZÓN SOCIAL

1. ANTECEDENTES

Por Ley N° 26364 se modificó el artículo 4° del Título Preliminar de la derogada Ley General de Sociedades, el artículo 2028° del Código Civil, y se incorporó el artículo 7°-A al Decreto Ley N° 21621 (Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), a efectos de consignar en ellas cláusulas expresas de protección del nombre, razón social o denominación, completa o abreviada, de las personas jurídicas inscritas o que gocen del derecho de reserva de preferencia registral; según las cuales, no se puede adoptar un nombre, denominación o razón social, igual al de una persona jurídica en formación que goce del derecho de reserva, o que ya se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

Por Decreto Supremo N° 002-96-JUS, se reglamentó la citada norma, en la parte referida a la reserva de preferencia registral, para lo cual se creó el índice Nacional de Reserva de Preferencia Registral de Nombre, Denominación o Razón Social, que comprende a las personas jurídicas distintas a las sociedades mercantiles.

Por otro lado, la vigente Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, contempla también, para el caso de las sociedades reguladas por aquella, cláusulas de protección del nombre, denominación o razón social, así como la figura de la reserva de preferencia registral, la cual ha sido más ampliamente desarrollada en los artículos del 18° al 25° del Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP-SN.

La reserva de preferencia registral de nombre salvaguarda una denominación, completa y abreviada, o una razón social, durante el proceso de constitución de una persona jurídica o de modificación de su estatuto.

Dentro del marco normativo antes citado, así como en el ámbito de la finalidad de la reserva de preferencia registral, mediante la presente Directiva se aprueban las normas especiales para la atención en línea, a través de la página web de la SUNARP, de las solicitudes de reserva de preferencia registral, el cual constituye un mecanismo alternativo al actualmente vigente, mucho más rápido y eficiente, desde que no se requerirá la presentación de documentos físicos, ni apersonarse físicamente para ello a Oficina Registral alguna.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



Además de las normas antes mencionadas, constituye sustento normativo de la presente directiva, lo previsto respecto a las notificaciones por correo electrónico en el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presunción de veracidad contemplada en el artículo 42° de la misma norma, así como el derecho a la precedencia en la atención del servicio, contemplado en el numeral 1 del artículo 55° de la norma ya citada.

Por otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, así como en el artículo 17° del Decreto Ley N° 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; se dispone la publicación, en la página web de la SUNARP, de un Directorio Nacional de Personas Jurídicas inscritas, de actualización mensual.

Si bien la información contenida en el citado Directorio no sustituirá en modo alguno al servicio de publicidad registral formal denominado búsqueda de índices, en la medida que no tiene los efectos de aquella ni es de actualización inmediata, constituye una valiosa herramienta de información referencial, para quienes tengan interés en conocer si una determinada persona jurídica está inscrita o no, así como si determinada denominación o razón social ya ha sido adoptada por otra persona jurídica inscrita.

2. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto regular la tramitación en línea, a través de la página web de la SUNARP, de las solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social de las personas jurídicas.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

4. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Ley N° 26366: Ley de Creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- Ley N° 26364: Ley que modificó el Código Civil y el Decreto Ley N° 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- Ley N° 26887: Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-96-JUS, que crea el Índice Nacional de Reserva de Preferencia Registral de Nombre, Denominación o Razón Social.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

- Resolución N° 200-2001-SUNARP-SN, que aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades.

5. CONTENIDO

5.1. Disposiciones Generales

5.1.1. La presente Directiva regula la tramitación en línea de las solicitudes de reserva de preferencia registral de denominaciones, completas y abreviadas, y de razones sociales, a través de la página web de la SUNARP, en los procesos de constitución o modificación de estatuto de las personas jurídicas.

5.1.2. Las normas especiales contenidas en la presente Directiva, priman frente a las normas generales contenidas en el Reglamento General de los Registros Públicos y en el Reglamento del Registro de Sociedades. En ese sentido:

- a) La presentación de las solicitudes de reserva en línea deberá ser efectuada por quien esté participando en el proceso de constitución de la persona jurídica, o por quien esté autorizado por aquella, según se trate de un proceso de constitución de persona jurídica o de una modificación de estatutos.
- b) No se exigirá que la solicitud sea firmada físicamente por el solicitante, desde que su autoría le será imputable en función a los datos de identidad que aquél obligatoriamente ha de consignar al llenar la solicitud, conjuntamente con su correo electrónico y la especificación de la calidad en que participa en la constitución o que ha sido facultado para solicitar la reserva.
- c) La Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, al no ser propiamente una solicitud de inscripción, contendrá los datos que se aprueban en la presente Directiva.
- d) El documento que ha de dar mérito a la concesión de la reserva es la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, llenado y presentado conforme a las reglas dispuestas en la presente Directiva.

5.1.3. La presentación de solicitudes de reserva de preferencia registral tiene ámbito nacional, por lo que una vez ingresadas a través de la página web de la SUNARP, previo pago de la tasa registral, serán automáticamente derivadas a la Oficina Registral correspondiente para su ingreso por el Diario, previa verificación por el responsable del mismo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



5.1.4. Las solicitudes de reserva de preferencia registral que se presenten físicamente, a través del Diario de las Oficinas Registrales, seguirán el trámite actualmente previsto para las mismas.

5.2. Del formulario especial de Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica.

5.2.1. Forma parte de la presente Directiva el formulario de Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, de uso obligatorio para la presentación y tramitación en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral.

5.2.2. Estos formularios, a disposición de los usuarios a través de la página web de la SUNARP, comprenden una estructura de campos necesarios para la incorporación automatizada de datos en los asientos de presentación y en el Certificado de Reserva.

5.2.3. Las solicitudes de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, deberán ser llenadas directamente en la página web de la SUNARP y generarán un código de transacción que, una vez verificado por el responsable del Diario de la Oficina Registral correspondiente, dará lugar al asiento de presentación.

5.2.4. La Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica debe ser llenada por el solicitante consignando todos los datos en ella requeridos, conforme a la presente Directiva y conforme a las normas que regulan la Reserva de Preferencia Registral.

5.2.5. En la citada Solicitud, el solicitante podrá consignar hasta cinco denominaciones, completas o abreviadas, o razones sociales, dependiendo del tipo de persona jurídica que pretenda constituir o cuyo estatuto se pretenda modificar. Las denominaciones, completas o abreviadas, o razones sociales, serán excluyentes en función al orden consignado, es decir, concedida una, las demás serán descartadas.

5.3. Supuestos de tramitación en línea de las solicitudes de Reserva de Preferencia Registral.

5.3.1. Para la tramitación en línea de la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, los usuarios deberán estar suscritos al Servicio de Publicidad Registral en Línea, a través de los formatos habilitados al efecto en la misma página web de la SUNARP, y pagar a través de su cuenta prepago, el valor correspondiente a la tasa registral por concepto de Reserva de Preferencia Registral.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

5.3.2. Para los casos de usuarios no suscritos al Servicio de Publicidad Registral en Línea, se ha implementado, en la misma página web de la SUNARP, una funcionalidad que permite el llenado de la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, para su impresión y ulterior presentación a través del Diario de la Oficina Registral correspondiente.

5.4. Trámite en Línea de la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral

5.4.1. El supuesto típico de tramitación en línea de las solicitudes de Reserva de Preferencia Registral es el previsto en el numeral 5.3.1 de la presente Directiva. El trámite es el siguiente:

- a) A la solicitud pagada e ingresada a través de la página web de la SUNARP, se le asigna un número de atención, para su precedencia, esto es para su atención conforme a su riguroso orden de ingreso. A continuación, se le deriva automáticamente para su ingreso por el Diario de la Oficina Registral correspondiente al domicilio de la persona jurídica, previa su verificación por el responsable del mismo.
- b) Las solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la SUNARP durante las 24 horas del día; sin embargo, el ingreso al Diario de la Oficina Registral correspondiente, por estricto orden de presentación, se producirá durante el horario de atención del mismo día, de ser hábil, o a primera hora del horario de atención del siguiente día hábil, de haberse efectuado el ingreso en día inhábil o ya habiendo culminado el horario de atención de la correspondiente Oficina Registral.
- c) Una vez ingresada la solicitud al Diario, se generará el correspondiente asiento de presentación, para su protección por el principio de prioridad registral. El asiento de presentación generado será comunicado al correo electrónico consignado en la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica.
- d) La Solicitud, al ingresar al Diario, es validada por el responsable del mismo, generando una imagen electrónica con su sello y firma que será remitida y asignada automáticamente a la carga del Registrador designado para su conocimiento.
- e) Los resultados de la calificación (observación o concesión de la reserva), además de su trámite ordinario, serán puestos en conocimiento del solicitante, al correo electrónico consignado en su solicitud, para su impresión y, de ser el caso, subsanación por el Diario de la Oficina Registral correspondiente.
- f) El certificado de reserva estará a disposición del solicitante, mediante el enlace enviado a su correo electrónico, así como en el seguimiento de estado de títulos de la página web de la SUNARP, durante el mismo plazo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



de vigencia de la reserva concedida; adicionalmente a ello, podrá ser recogido físicamente en la Oficina Registral correspondiente.

5.4.2. El supuesto previsto en el numeral 5.3.2 es uno de excepción. Su trámite es el siguiente:

- a) La solicitud llenada directamente en la página web de la SUNARP pero no ingresada, debe ser impresa y presentada ante el Diario de la Oficina Registral correspondiente, para su ingreso, previo pago de los derechos registrales.
- b) Al imprimir la solicitud se activará un código de transacción, vigente por el plazo de 03 días hábiles contados desde el mismo día o desde el día hábil siguiente, si es que aquél es inhábil, al del llenado de la solicitud, plazo durante el cual deberá presentarse y pagarse los derechos registrales ante el Diario de la Oficina Registral correspondiente, a efectos que opere sobre tal solicitud las normas especiales sobre tramitación en línea de las solicitudes de reserva de preferencia registral.
- c) A continuación el trámite es el mismo citado en los literales c) al f) del numeral 5.4.1 que antecede.

5.5. *Tasas registrales*

5.5.1. Para que la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral pueda ser ingresada a través de la página web de la SUNARP, se requiere que el pago de la tasa registral correspondiente se efectúe a través de la cuenta prepago que el solicitante ha de mantener activa al suscribirse al Servicio de Publicidad Registral en Línea.



5.5.2. Las tasas registrales pagadas serán derivadas a la Oficina Registral en la cual ha de calificarse y concederse la Reserva solicitada.

5.5.3. La SUNARP progresivamente implementará opciones de pago mediante tarjetas de crédito, débito u otros medios idóneos.

5.6. *Directorio Nacional de Personas Jurídicas.*

5.6.1. Desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, se publicará en la página web de la SUNARP un Directorio Nacional de Personas Jurídicas, de actualización mensual, para su consulta libre por los interesados.

5.6.2. La información publicada en el Directorio Nacional de Personas Jurídicas, no sustituye ni tiene los efectos del servicio de publicidad registral de búsqueda de índices.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

5.7. Disposición Transitoria.

5.7.1. El trámite en línea de las Solicitudes de Reserva de Preferencia Registral, empezará a brindarse desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, para las solicitudes a ser calificadas en la Oficina Registral de Lima; y luego de 07 días de entrada en vigencia, dicho servicio se extenderá a nivel nacional.

6. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la correcta aplicación de la presente directiva, los Gerentes Registral y de Informática de la Sede Central, los Jefes Zonales, los Gerentes Registrales, los Jefes de las Áreas de Informática, los Registradores Públicos y Asistentes Registrales, así como los cajeros y responsables del Diario de todos los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP